



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02043

Página 1 de 4

"Por la cual se establece e implementa la política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las otorgadas en los artículos 40 de la Ley 938 de 2004 numerales 1, 3 y 11, 115 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Acuerdo 067 de 2025 numerales 1, 3 y 11 expedido por la Junta Directiva del Instituto; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley 938 de 2004, señala que el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el artículo 36 ibidem, determinó que, en desarrollo de su misión, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene, entre otras, las siguientes funciones:

«1. Organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento. (...)

5. Definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento. (...)

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas. (...)).

Que una de las iniciativas estratégicas definidas en el Plan Estratégico 2023 – 2026 es "*Desarrollar los mecanismos para que el INMLCF sea el centro de referencia nacional e internacional en certificación de peritos forenses.*"

Que de conformidad con los requisitos de la Norma ISO/IEC 17024 "EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS GENERALES PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN CERTIFICACIÓN DE PERSONAS", el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) como Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) y como Organismo Certificador de Personas (OCP) debe documentar políticas y procedimientos para:

- Gestionar la imparcialidad (numeral 4.3.1)
- Mantenimiento y la divulgación de la información (numeral 7.3.1)
- Asegurar la seguridad a lo largo de todo el proceso de certificación (numeral 7.4.1)
- Suspender o retirar la certificación o reducir el alcance de la certificación (numeral 9.5.1)

En mérito de lo expuesto,



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02043

Página 2 de 4

"Por la cual se establece e implementa la política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses"

RESUELVE:

Artículo 1. DEFINICIÓN. EL Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses establece la Política del Sistema de Certificación Forense la cual consiste en "Diseñar e implementar procesos de certificación forense para los peritos de las diferentes disciplinas y categorías del conocimiento que apoyan la Administración de justicia, mediante un modelo sistémico y holístico donde las competencias se evalúan de manera integral, con instrumentos válidos y confiables, en un marco de calidad, independencia, imparcialidad, equidad, transparencia y con la participación de las partes interesadas."

Artículo 2. OBJETIVOS. Con la implementación de la política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses, espera cumplir los siguientes objetivos:

GENERAL: Impactar positivamente la administración de justicia, implementando la certificación de la competencia de los peritos forenses.

ESPECÍFICOS:

- Promover la Certificación de Peritos Forenses en el ámbito nacional e internacional.
- Implementar (creando y aplicando) mecanismos de evaluación válidos y confiables que permitan demostrar la competencia de los peritos forenses.
- Ampliar el portafolio de Certificación de Peritos Forenses, en las diferentes disciplinas y categorías del conocimiento que apoyan a la administración de justicia, de acuerdo con la función asignada en la Ley 938 de 2004.

Artículo 3. ALCANCE. La política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses aplica a los peritos de entidades públicas y privadas, que apoyan la administración de justicia en el ámbito nacional; y que cumplan con los requisitos establecidos en los respectivos Esquemas de certificación de cada disciplina (y demás documentos asociados al proceso), publicados en la página web institucional.

Artículo 4. DEFINICIONES. Para entendimiento de la política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses se tiene las definiciones y vocabulario incluido en las siguientes normas, en sus versiones vigentes:

- NTC-ISO/IEC 17000. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales.
- ISO/IEC TS 17027. Evaluación de la conformidad. Vocabulario relativo a la competencia de las personas utilizado en la certificación de personas.
- NTC-ISO/IEC 17024. Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.

Artículo 5. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se compromete a diseñar e implementar procesos de certificación forense para los peritos de las diferentes disciplinas y categorías del conocimiento que apoyan la Administración de justicia, mediante un modelo sistémico y holístico donde las competencias se evalúan de manera integral, con instrumentos válidos y confiables, en un marco de calidad, independencia, imparcialidad, equidad, transparencia y con la participación de las partes interesadas.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02043

Página 3 de 4

"Por la cual se establece e implementa la política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses"

El instituto igualmente se compromete a:

- Ofrecer a todos los peritos forenses del ámbito nacional que apoyan la administración de justicia, un sistema de certificación, sin discriminación por razones de raza, sexo/género, religión, opinión, origen, lengua u otra condición.
- Garantizar que los procedimientos de Certificación son equitativos para todos los solicitantes, candidatos y personas certificadas.
- Evaluar a todos los solicitantes y candidatos de manera imparcial y equitativa, de acuerdo con las Reglas del Servicios de Certificación y los respectivos Esquemas de Certificación.
- Emitir certificados de competencia a los peritos forenses que cumplan con los requisitos establecidos en los Esquemas de Certificación, empleando instrumentos de evaluación válidos y confiables.
- Garantizar que la información suministrada por todos los involucrados en el proceso es confidencial, y por tanto será utilizada únicamente para los fines de la certificación. Ningún documento, información escrita, verbal o digital se comparte con personas diferentes a los miembros de los grupos que están autorizados para verificar, controlar y realizar seguimiento a dicho proceso y no hay otra justificación para su uso.
- Divulgar la información por solicitud o requerimiento de autoridad competente por orden judicial, cuando sea requerido, y para los efectos específicos considerados en la orden; en estos casos se notificará a la persona involucrada salvo que la ley lo prohíba o cuando directamente el solicitante, candidato o persona certificada realice una autorización por escrito para su divulgación.
- Divulgar únicamente aspectos genéricos de la convocatoria o de procesos previos, por solicitud de terceros: la información del alcance, la vigencia de la certificación y el estado de la persona certificada.
- Cumplir el Código de Integridad, las directrices éticas del proceso de certificación forense, la política de privacidad y protección de datos personales, y demás políticas definidas por el Instituto.
- Prevenir (eliminar o minimizar) cualquier acción que pueda dar como resultado un conflicto de interés dentro del proceso de certificación.
- Garantizar que todo experto que actúe como examinador, manifieste si tiene o no conflicto de interés con el candidato a evaluar y que todo candidato pueda manifestar el conflicto de interés – recusación– que se presente con su(s) examinador(es).
- Garantizar la seguridad de la información relevante relacionada con el proceso de certificación, cumpliendo con lo definido en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información definida por el Instituto.
- Asegurar la custodia permanente de la información.
- Garantizar la seguridad de los exámenes.
- Implementar medidas para tomar acciones correctivas cuando ocurran fallos de seguridad.
- Garantizar el debido proceso y se reserva el derecho de suspender o retirar las certificaciones otorgadas o reducir el alcance de la certificación, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del SIG.
- Garantizar que todas las apelaciones contra las decisiones de certificación se traten de manera constructiva, imparcial y oportuna, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del SIG.
- Garantizar que todas las quejas se tratan y procesan de manera constructiva, imparcial y oportuna.
- Cumplir con la estructura, políticas y objetivos del Sistema Integrado de Gestión, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos del SIG.

Artículo 6. IMPLEMENTACIÓN. La política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses se implementa a través de los lineamientos internos definidos en los procedimientos, instructivos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión, documentos elaborados de acuerdo con los requisitos generales establecidos en la norma ISO/IEC 17024.



Dirección General

RESOLUCIÓN N°. 02043

Página 4 de 4

"Por la cual se establece e implementa la política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses"

Artículo 7. ROLES, RESPONSABLES Y AUTORIDADES. En el anexo ROLES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PERITOS FORENSES (código DG-M-P-007-AX-002, versión vigente) o documento establecido por el Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), se definen las tareas, responsabilidades y la autoridad de quienes apoyan e implementan la política y aseguran el mantenimiento y mejora del Sistema de Certificación de Peritos Forenses.

Artículo 8. MONITOREO. La política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses se revisará, como mínimo anualmente, en el marco de la Revisión del SIG por la Alta Dirección.

Artículo 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Oficina de Control Interno dentro de su función de tercera línea de defensa realizará medición, seguimiento y evaluación independiente cada año a los objetivos definidos para desarrollar la Política del Sistema de Certificación de Peritos Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a partir de los indicadores establecidos en el marco del Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 10. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El Grupo Nacional de Certificación Forense en coordinación con el Grupo Nacional de Divulgación y Comunicación Institucional, desarrollará estrategias de comunicación que contribuyan a la sensibilización e interiorización de los conceptos, lineamientos y metodología de implementación de esta política para todos los grupos de valor y partes interesadas de certificación.

Artículo 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que se hayan establecido y/o le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 MAR 2026

ARIEL EMILIO CORTÉS MARTÍNEZ
Director General

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Endy Yamile Guaca González, Profesional Especializado GNCEF.	Endy Yamile Guaca G	2025-12-09
	María Lucía Bustamante Bellaizán, Técnico Forense GNCEF.		
Revisó	Helver Anthony Ocampo Ortiz, Profesional Especializado Oficina de Planeación.		2025-12-10
	Patricia Gaviria Muñoz, Profesional Especializado Forense con funciones de Coordinadora del Grupo Nacional de Certificación Forense.		2025-12-18
	Diego Alejandro Molano Alba, Jefe Oficina Jurídica.		2026-02-24
	Juan Pablo Alzate Granados, Subdirector de Investigación Científica.		2026-03-03
Aprobó	Ariel Emilio Cortés Martínez, Director General.		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			